

**ACTA DEL PLENO**  
**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA**  
**JULIO 2020**

**ACTA PLENO N. 5/2020**

En Zaragoza, siendo las 9:20 horas del día 23 de julio de 2020, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

**ASISTENTES**

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán  
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte  
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo  
*Arquitecta  
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Belén Gimeno Martínez  
*Arqueóloga  
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*

D. Juan Carlos García Pimienta  
*Paleontólogo*  
*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. María Mayo San Adrián  
*Departamento de Vertebración del Territorio,*  
*Movilidad y Vivienda*

D. Javier Ibargüen Soler  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

D. Víctor Millán Grau  
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos*  
*e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza.*

D. Pablo de la Cal Nicolás  
*Experto en patrimonio cultural.*

D. Jaime Sanaú Villarroya  
*Experto en patrimonio cultural.*

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz  
*Experta en patrimonio cultural.*

#### SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Ha excusado su asistencia a esta sesión la Presidenta, doña. Marisancho Menjón Ruiz, y los vocales don Ángel Daniel García Gil, doña M<sup>a</sup> Pilar Biel, don Manuel García Guatas y doña M<sup>a</sup> Dolores Sancho Marco.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en junio de 2020.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 256/19, 280/19 y 3/20

3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica celebrada el 16 de julio de 2020.
4. Ruegos y preguntas.

**PRIMERO:** De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, ante la ausencia de la presidenta, preside el pleno la vicepresidenta, Dña. Isabel Casbas Arbués Castán. Siendo las 9:20 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La vicepresidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO:** La vicepresidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el 16-06-2020, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Los acuerdos se aprueban por unanimidad.

#### **1. 256/19 RUESTA**

Consulta sobre la modificación del Proyecto básico de restauración de la ermita de San Jacobo. Exptes. Rels: 257/19 y 258/19.

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en la modificación del proyecto básico de restauración de la ermita de San Jacobo en Ruesta (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los trabajos deberán ser realizados bajo control y seguimiento arqueológico, que garantizará la preservación de los restos arqueológicos encontrados y su no afección durante el desarrollo de las labores de drenaje, consolidación y puesta en valor.

- Además de los restos ya conocidos, si durante los trabajos se produjera el hallazgo de más restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **2. 280/19 ZARAGOZA**

Propuesta de intervención en edificio catalogado ubicado en la calle Mayor, nº 58-60.

Expte. Ay.: 1.176.594/19

Entorno BIC Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02)

#### **ACUERDO:**

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre la propuesta de intervención en edificio catalogado municipal, ubicado en la calle Mayor, nº 58-60, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las

actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de Santa María Magdalena, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse los edificios catalogados a nivel municipal, como de interés ambiental (calle Mayor nº 58) y arquitectónico (B) (calle Mayor nº 60), dado que la documentación presentada no es suficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización, será necesaria la aportación de informe técnico municipal en el que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la normativa de aplicación, así como del cumplimiento en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia las afecciones sobre las fachadas, las cubiertas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, junto con la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

2º Teniendo en consideración todo lo anterior, el presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. De esta manera, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, monumento, Iglesia de Santa María Magdalena, se acuerda:

2.1- Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a:

- La nueva disposición de las cubiertas y su morfología dado que las mismas no afectan a la visual de los dos edificios y por lo tanto no modifican el carácter del área.

- La colocación del jardín vertical siempre y cuando la disposición de la vegetación permita la visual y la puesta en valor del patio rehabilitado (transparencia).

- La transformación de los muros ciegos en fachadas, con la apertura de nuevos huecos como medio para mejorar la imagen visual del edificio. Las fachadas medianeras existentes tanto en la calle San Cristóbal como en la esquina de la calle Mayor, se deberán tratar como una fachada de relevancia del edificio y no como fachada con carácter medianero, teniendo en cuenta su posición urbana en relación con el espacio público colindante.

- En relación a las diferentes opciones de color propuestas sobre las fachadas, se estima que ambas opciones parecen adecuadas.

- La disposición del hueco del local de planta baja del plano nº 12 frente a la propuesta del plano nº 12', siempre y cuando se desplace ligeramente para mantener la alineación vertical con los huecos superiores.

2.2- Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, al encuentro del balcón de la planta ático con la cubierta, dado que no responde a ninguna tipología tradicional del entorno

Se recuerda que será obligatoria la realización de sondeos arqueológicos previos que permitan determinar la ausencia o presencia de restos arqueológicos en la zona a actuar. Los resultados de dichos sondeos serán vinculantes en relación al

desarrollo del proyecto en ese punto. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de los trabajos de sondeo se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas.

### **3. 3/20 BELCHITE**

Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en relación con el Proyecto básico para la construcción de bar-cafetería en la plaza Goya s/n del Pueblo Viejo de Belchite. Expte. Rel.: 250/19.

BIC, Conjunto Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

#### **ACUERDO:**

1º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico de edificio para bar-restaurante en la Plaza Goya, s/n, del Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza). La parcela en la que se pretende construir el edificio se ubica dentro de la delimitación del BIC, según consta en el Anexo III del Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02), por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo.

El anexo II del citado Decreto 322/2002, regula las medidas de tutela del BIC. Su punto 1 establece que *"La trama urbana de la Villa de Belchite es el único resto visible que queda de lo que fue el Sitio, además garantiza la comprensión y conocimiento de la historia de la villa. Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del sitio de Belchite, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...). El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Sitio. Hasta la redacción del Plan Especial, no se permite realizar ninguna actividad que pueda llevar al deterioro del mismo, quedando sólo permitidas las encaminadas a la conservación de las ruinas y elementos del Sitio Histórico"*.

De igual manera, el "Conjunto histórico del "Viejo Belchite"" posee, según el catálogo vigente del PGOU del municipio, una protección integral, destacando entre las medidas de tutela, la prohibición de cualquier actividad antes de la redacción del Plan Especial que pueda llevar al deterioro del mismo, quedando solo permitidas las encaminadas a la conservación/restauración de las ruinas y elementos del Sitio Histórico.

La misma consideración se efectúa respecto de la parcela colindante en la que está prevista la dotación de equipamiento público de Centro de Interpretación-Memoria del Pueblo Viejo de Belchite.

2º Instar al Ayuntamiento de Belchite a que redacte el Plan Especial de protección del conjunto de interés cultural.

**TERCERO:** Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

La Ponencia Técnica acordó la suspensión de la emisión de informe sobre las actuaciones relativas a la restauración de los elementos pétreos de la puerta de acceso de la Casa Palacio de los Tarín, en Zaragoza, recogidas en la propuesta presentada e incluida en el expediente 138/20, por falta de documentación necesaria para pronunciarse. Sin embargo, con anterioridad a la celebración del Pleno, en fecha 17/07/2020, se presenta por el solicitante modificación de la referida propuesta de restauración, eliminando la referencia a la restauración de los elementos pétreos y manteniendo la relativa a la restauración de los elementos de madera, por lo que el acuerdo queda, en consecuencia, modificado y ceñido únicamente a las actuaciones a realizar efectivamente.

Por otro lado, se ha observado un error en la transcripción del acuerdo alcanzado por la Ponencia Técnica relativo al expediente 116/20, Proyecto de derribo de vivienda y local en Alagón, por lo que se procede a su corrección.

Los acuerdos así adoptados por el pleno, se transcriben a continuación:

#### **1. 274/19 LUNA**

Obras de restauración de la ermita de San Gil de Mediavilla -fase 2 -

Expte. Rel.: 246/18

BIC, monumento, la Ermita de San Gil de Mediavilla, según Orden de 06 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es competencia de esta Comisión, las mejoras contenidas en el proyecto de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla (fase 2), en Luna (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

#### **4. 283/19 BIOTA**

Memoria valorada relativa a la musealización del Torreón de Biota ubicado en calle Baltasar Gracián, 35.

Entorno BIC, monumento, Palacio de los Condes de Aranda, según Decreto 287/01 de 5 de noviembre (BOA 21/11/01) y BIC, monumento, según Orden de 17/04/2006 (BOA 22/05/2006).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de pronunciamiento sobre las obras relativas a la musealización del Torreón de Biota (Zaragoza), hasta en tanto no se definan los siguientes aspectos:

- Aclaración sobre el acceso al Torreón: bien a través de la Villa, bien a través de una escalera exterior, dado que es indispensable para poner en funcionamiento el edificio como uso público.
- Plantas o axonométrico aclaratorio sobre el recorrido de todas las plantas a través de la escalera.
- Planos de instalaciones.

**5. 291/19 ZARAGOZA**

Proyecto de modificación de ventanas en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Expte. Ay.: 1.306.525/2019

Entorno BIC, Conjunto histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02 de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución de las ventanas en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Zaragoza y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico Casas Baratas, todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (A), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todas las carpinterías recayentes a la calle San Juan de la Cruz y la calle Santa Teresa de Jesús deberán estar acabadas exteriormente en tonos oscuros y mate.
- Sobre la nueva carpintería a colocar para la protección de la vidriera de la fachada principal se recomienda la colocación de una perfilera con una sección lo más pequeña posible, con el fin de evitar impacto visual negativo desde la vía pública.

**6. 287/19 SOS DEL REY CATÓLICO**

Informe sobre el recurso interpuesto frente a licencia urbanística para la instalación de gas propano en el cuartel de la Guardia Civil sito en la plaza de Aragón, nº 1.

Entorno BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 2/07/1968)

**ACUERDO:**

En relación con las alegaciones formuladas por el interesado en el recurso interpuesto frente a la licencia urbanística para la instalación de gas propano en el cuartel de la Guardia Civil, sito en la plaza de Aragón, nº 1, de Sos del Rey Católico, cuyas actuaciones fueron objeto de informe por esta Comisión en su sesión de 28 de noviembre de 2019 (expt. 287/19), se le traslada que, en cuanto a la prescripción nº 4, incluida en el referido informe: "*Las salidas de humos de las instalaciones deberán salir a cubierta, cumpliendo la normativa de aplicación*", y que se hizo constar en la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2019, ésta se debió formular no como prescripción, sino como aclaración,

recomendación o advertencia, puesto que la valoración sobre el cumplimiento de la normativa en relación a la salida de humos corresponderá al órgano competente.

#### **7. 42/20 UTEBO**

Proyecto de derribo de edificios ubicados en la plaza Joaquín Costa, nº 2 y calle Antonio Machado, 5.

Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa María, según Orden 18 de febrero de 2002 (BOA 8/3/2002).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las actuaciones recogidas en el proyecto de derribo de edificios ubicados en la plaza Joaquín Costa, nº 2, y calle Antonio Machado, nº 5, de Utebo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Sobre el cerramiento tras la demolición:

- La puerta de acceso será metálica de color oscuro y mate.
- Los acabados se realizarán con materiales, acabados y texturas acordes con el entorno del Bien, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- Si la intervención implica remoción de tierra por debajo del nivel del suelo deberá realizarse control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, será realizada por técnicos competentes en la materia y la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente mientras duren los movimientos de tierra por debajo de cota cero.

- Tal y como establece el punto 1 del artículo 217 "edificación de parcelas y solares", del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, "*El propietario de solares y de construcciones en ruina o inadecuadas deberá edificarlos o cesar el uso inadecuado en los plazos máximos que fijen los instrumentos de ordenación urbanística aplicables, y en su defecto, el de dos años contados desde que la parcela merezca la condición de solar o desde la declaración administrativa de ruina o inadecuación.*" En consecuencia, se deberá presentar ante esta Comisión, a la mayor brevedad posible, proyecto de ejecución de la nueva edificación, con el fin de evitar la degradación de la contemplación del entorno del bien.

#### **8. 44/20 ZARAGOZA**

Legalización de obras para licencia de apertura de local para espacios en alquiler, en la calle Santa Inés, 9 y calle Santa Lucía, 7. Expte. Rel.: 35/18. Expte. Ay.: 1163614/2019 Entorno BIC, monumento, Iglesia de Sta. Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 04/02/2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, las obras contempladas en la documentación aportada sobre legalización de obras para licencia de apertura de local para espacios en alquiler en la Calle Santa Inés, 9 y Calle Santa Lucía, 7 de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afecten al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del BIC, monumento, Iglesia de Santa Teresa, del Convento de las Fecetas.

**9. 56/20 ZARAGOZA**

Solicitud de inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico con la categoría de interés arquitectónico de la finca La Quinta, ubicada en el Camino de la Estación, 77 del barrio de Monzalbarba. Exp.Ay.: 736945/2019

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de interés arquitectónico (A), la finca denominada "La Quinta", ubicada en el barrio de Monzalbarba de Zaragoza, por encontrarse suficientemente justificado.

Se recomienda que se delimiten claramente los edificios a proteger y elementos asociados de su entorno de protección.

**10. 103/20 UTEBO**

Proyecto de obras para reforma de vivienda unifamiliar ubicada en la calle Antonio Machado, nº 9.

Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa María, según Orden de 18 de febrero de 2002 (BOA 08/03/2002).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el proyecto de reforma de vivienda unifamiliar ubicada en la calle Antonio Machado, nº 9, de Utebo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate. No se permite la instalación de carpinterías de aluminio imitación madera y los acabados en acero inoxidable.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

-La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**11. 104/20 MUEL**

Obras de pintado de fachada de corral ubicado en la calle Molino.

BIC, monumento, la Presa Romana, según Decreto 221/2012 de 25 septiembre (BOA 5/10/12).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de pintado de la fachada del corral ubicado en la calle del Molino de Muel (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

**12. 105/20 PANIZA**

Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Paniza.

Entorno BIC, monumento, Iglesia Ntra. Sra. de los Ángeles y su Torre, según Decreto 127/02 (BOA 22/04/02).

**ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Paniza (Zaragoza), basándonos en las siguientes razones:

- Sobre el mismo consta informe técnico municipal desfavorable de fecha 13 de abril de 2020, en relación a la licencia de obras e instalaciones al requerir la presentación del proyecto firmado por técnico competente.

- Las instalaciones previstas afectan al entorno del Bien de Interés Cultural "Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles".

La propuesta deberá aportar soluciones específicas que minimicen la afección visual sobre el monumento, para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

**A. Soterramiento de la instalación.**

- Con el fin de evitar el impacto sobre Bien de Interés Cultural, deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de las instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de las calles (donde se produce gran afección visual al entorno del BIC).

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

**B. Integración de elementos auxiliares de la instalación.**

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del entorno del BIC.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a las fachadas de los inmuebles singulares del municipio ubicados en el entorno del BIC, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos...) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

### 13. 106/20 CALATAYUD

Proyecto de obras de sustitución de redes y pavimentación en la calle Torre Mocha (fase 1 y fase 2).

Entorno BIC, monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007 (BOA 23/03/07).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras contempladas en el Proyecto de sustitución de redes y pavimentación en la calle Torre Mocha (fase 1 y fase 2), de Calatayud (Zaragoza), dado que la documentación resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Anexo fotográfico con leyenda y/o plano indicativo de los puntos de vista. Será necesaria la aportación de fotos del estado actual del acceso al mirador.
- Secciones tipo de las instalaciones en especial en los cruzamientos. Se deberá prever la preinstalación de conducciones para futuras instalaciones, como fibra óptica.
- Plano con niveles de pavimento
- Plano con instalación de riego
- Fichas técnicas del alumbrado, papeleras y mobiliario.
- Plano de emplazamiento dónde se señale la ubicación de los puntos de vallado sobre muro en acceso a Torre Mocha y sobre el murete en mirador del castillo.
- Detalle constructivo del anclaje del letrero de Torre Mocha
- Detalle constructivo del muro de hormigón con el pavimento, que incluya la impermeabilización de la solera en el mirador de la Virgen de la Peña, junto con las soluciones de drenaje de los muros y evacuación de las aguas pluviales de escorrentía. Es recomendable la colocación de espesor suficiente sobre las zapatas que lindan con la calzada.
- Faltan fotos del acceso al mirador.

Se recuerda que:

- En relación con el hormigón de los muros de contención, se empleará hormigón pigmentado en colores terrosos y textura rugosa. Se eliminarán los añadidos en las cabezas de los muros con piedra de Calatorao, estimándose más adecuado su terminación con el mismo material.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre el pavimento y los muros.

-Se deberán realizar sondeos arqueológicos previos en la zona a intervenir. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para discernir si existen restos arqueológicos en la zona con carácter previo a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. En caso de hallazgo arqueológico durante los sondeos, este será notificado de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Es recomendable la disposición del peldañado de las escaleras en horizontal y no inclinado, con el fin de evitar accidentes.

#### **14. 107/20 VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**

Obras de reforma y ampliación de edificio -Fase 1- situado en la calle Carnicería, nº 28.

Entorno BIC, monumento, Torre Iglesia de la Asunción, según Decreto 93/02, de 6 de marzo (BOA 22/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de reforma y ampliación de edificio (fase 1) ubicado en la calle Carnicería, nº 28, de Villamayor de Gállego (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **15. 108/20 UNCASTILLO**

Obras para rejuntar el muro izquierdo de la edificación ubicada en la calle Barrionuevo, nº 59.

Entorno BIC, monumento, Castillo Peña Ayllón, según Orden de 17/04/2006 (BOA 22/05/2006) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 7/06/1966) y Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/14) que modifica la delimitación.

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al rejuntado del muro izquierdo de la edificación ubicada en la calle Barrionuevo, nº 59, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá evitar que las zonas reparadas presenten parches por diferencias de color y textura con el resto del muro.

- El color del mortero de las juntas serán similares a las existentes.

- El rejuntado se realizará con mortero de cal y arena previamente coloreado en masa con pigmentos naturales. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

- El rejuntado de la piedra deberá estar rehundido con respecto al plano de la fachada, con el fin de no distorsionar la imagen original del muro.

#### **16. 109/20 UNCASTILLO**

Obras de instalación de chimenea para extracción de humos en la calle Lechuguilla, nº 34.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 07/06/1966) y Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/14) que modifica la delimitación.

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de instalación de chimenea en la calle Lechuguilla, nº 34, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá evitar que las zonas afectadas presenten parches por diferencias de color y textura con el resto del muro.

- La chimenea deberá recibir un tratamiento mediante forrado o pintado, en un color similar al de la medianera existente, sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

**17. 111/20 TARAZONA**

Declaración de ruina y orden de ejecución de demolición y desescombros del inmueble ubicado en la calle Alta Merced, 33-35.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre (BOA 15/10/2014), que modifica la delimitación.

**ACUERDO:**

Darnos por enterados de la incoación de expediente de declaración de ruina sobre el edificio ubicado en la calle Alta de la Merced, nº 33-35, de Tarazona (Zaragoza).

Con respecto a la demolición del inmueble se informa de lo siguiente:

- La declaración de ruina no implica la necesidad del derribo total.

- Ante la prohibición, con carácter general, de creación de vacíos en los Conjuntos Históricos, de acuerdo con lo prescrito en el art. 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá ser presentado el proyecto de demolición para su informe previo por esta Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza y autorización cultural por el Director General responsable de Patrimonio Cultural, a la mayor brevedad posible.

- En este tipo de actuaciones se estará a lo establecido en el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999), según el cual: *"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:*

*- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto (...)."*

- Si la intervención implica remoción de tierra por debajo del nivel del suelo, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia y la resolución que se emita de

dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente mientras duren los movimientos de tierra por debajo de cota cero.

- Los acabados deberán realizarse con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

- Se deberán utilizar morteros de cal o morteros bastardos para los acabados de los medianiles.

- Se recomienda evitar la colocación de cubremuros, rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

Se recuerda que el proyecto de demolición del edificio requiere, con carácter previo a la licencia municipal, autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se remitirá además, propuesta de fachada alternativa con alzados de los edificios adyacentes, incluyendo acotación de aleros de los edificios colindantes.

#### **18. 112/20 DAROCA**

Memoria de intervención de urgencia en las pinturas murales de la Iglesia de San Miguel. Resumen del tratamiento realizado.

BIC, monumento, la Iglesia de San Miguel, según Orden 3 de septiembre de 2009 (BOA 01/10/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de urgencia en las pinturas murales de la Iglesia de San Miguel de Daroca (Zaragoza).

#### **19. 113/20 BOTORRITA**

Memoria valorada de adecuación de trayectos en el yacimiento Contrebia Belaisca.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Cabezo de la Minas, según Orden de 10 de septiembre de 2003 (BOA 06/10/03).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la adecuación de trayectos en el yacimiento Contrebia Belaisca de Botorrita (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La solución propuesta para el vallado será la misma para todo el recorrido y similar a la ya existente.

- Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia de un arqueólogo de forma permanente durante todo el proceso que implique movimientos de tierras. Todo el proceso deberá ser convenientemente documentado. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley

3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **20. 114/20 UNCASTILLO**

Obras de consolidación en la muralla del Castillo de la Peña Ayllón -tramo este-. Expte. Rel: 3/19

Entorno BIC, monumento, Castillo Peña Ayllón, según Orden de 17/04/2006 (BOA 22/05/2006) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 07/06/1966) y Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/14) que modifica la delimitación.

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras urgentes de estabilización de la muralla del Castillo de la Peña Ayllón –tramo este- de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado, una vez finalizado el secado de los distintos elementos, se realizará con mortero de cal y arena previamente coloreado en masa con pigmentos naturales. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

- Las reintegraciones se basarán en los principios de discernibilidad, idoneidad y compatibilidad con el soporte de piedra. Se realizarán sólo en caso necesario para la conservación y legibilidad del bien, evitando reconstrucciones injustificadas. En el caso necesario de reposición de piedra, ésta será de composición química y mineralógica similar a la original.

-Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia de un arqueólogo de forma permanente durante todo el proceso que implique movimientos de tierras. Todo el proceso deberá ser convenientemente documentado. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º Suspender la ejecución de la cata contenida en la memoria en tanto no se especifique sobre plano dónde se tiene previsto llevar a cabo la cata arqueológica mencionada en el proyecto de obra, así como sus características y dimensiones. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **21. 115/20 TAUSTE**

Documentación relativa a ruina del inmueble ubicado en la calle San Jorge, nº 5. Expte. Rel.: 8/2007.

BIC, Escudos, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999).

#### **ACUERDO:**

Darnos por enterados de la incoación de expediente de declaración de ruina del inmueble ubicado en la calle San Jorge, nº 5, de Tauste (Zaragoza).

Con respecto a la demolición del inmueble se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la declaración de ruina no implica la necesidad del derribo total; que las medidas vinculantes de protección del edificio, catalogado a nivel municipal como de interés ambiental, determinan el mantenimiento de las fachadas y que el escudo (BIC por ministerio de la ley) se encuentra ubicado en la esquina del edificio, se estima que el derribo parcial del edificio no podrá afectar, en ningún caso, al escudo heráldico, el cual deberá mantenerse en su posición original.

Se recuerda que según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999), son Bienes de Interés Cultural los escudos existentes en Aragón. En consecuencia, la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, queda siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, debiendo contar, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

Del mismo modo, el proyecto de demolición del edificio requerirá autorización cultural con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

#### **22. 116/20 ALAGON**

Proyecto de derribo de vivienda y local situados en la calle Ramón y Cajal, nº 1.  
BIC, declaración genérica escudos, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999).  
BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/05/01).

#### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto de derribo de vivienda y local en la calle Ramón y Cajal, nº 1, de Alagón (Zaragoza), dado que, en los Conjuntos Históricos, el derribo se considera excepcional, siendo viable en la medida que contribuye a la conservación general del Conjunto, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El derribo no podrá afectar en ningún caso al escudo, declarado Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón. El escudo deberá mantenerse en el nuevo edificio en su posición original.

- No se permite la terminación del muro de cerramiento con chapa, éste se dispondrá de fábrica revestido con mortero acabado en colores terrosos. Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural.

- La puerta del cerramiento deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, acopiándolas en la parcela para su posterior recuperación

- Si las obras afectaran al subsuelo sería obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras, que documentará dicho proceso hasta alcanzar los niveles máximos de profundización de la obra o en su defecto los niveles geológicos, garantizando la presencia o ausencia de restos arqueológicos. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección

General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º Por otra parte, se avanza criterio desfavorable a la disposición de las cubiertas de la propuesta de fachada, dado que dicha solución unifica las cubiertas de los edificios, lo que supone un cambio de morfología de las cubiertas que afecta a la visual de los edificios y por lo tanto, afecta al carácter del área. Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

Se recuerda que:

- El nuevo proyecto de edificación, así como cualquier obra, intervención o actuación posterior que se lleve a cabo en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiere con carácter previo a la licencia municipal de autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza.

- Según se establece en el art. 43, aptdo. 3b), de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas,..., y se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto", por lo que deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de las instalaciones, debiéndose adoptar un compromiso formal por parte del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

### **23. 117/20 ZARAGOZA**

Proyecto de reforma integral de vivienda en bloque de viviendas entre medianeras en la calle La Ripa, nº 6, pral. izda. y pral. dcha. Expte. Rel.: 78/20.

Expte. Ay.: 256676/20

Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe en relación a las obras relativas al proyecto de reforma de vivienda en la calle La Ripa, nº 6, 1º dcha., de Zaragoza, valorando únicamente las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico Casas Baratas, y sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Alzados del edificio (estado actual y estado reformado)
- Detalles constructivos de las fachadas exteriores

Se recuerda que:

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.
- Las barandillas deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate, similares al resto de las barandillas existentes en el edificio.
- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.
- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución de las carpinterías por otras de PVC color blanco, dado que se deberá conservar la carpintería exterior existente de madera de las fachadas y puesto que dicho elemento se encuentra, además, protegido según la ficha catalográfica incluida en el planeamiento municipal.

Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución y, en todo caso, de manera justificada, la sustitución deberá efectuarse por unas carpinterías de madera similares a las existentes. Las nuevas carpinterías deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

#### **24. 118/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local sin uso sito en la calle Antonio Candalija, nº 7. Expte. Ay.: 1568300/19  
Entorno BIC, monumento, Palacio Fuenclara según Decreto 64/02, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local sito en la calle Antonio Candalija, nº 7, de Zaragoza, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del BIC Palacio de Fuenclara. El informe técnico municipal emitido a 27 de mayo de 2020 y remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza junto con el resto de la documentación es de carácter favorable a las actuaciones, si bien no consta la identificación del firmante, ni del Departamento emisor. La autorización queda condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

#### **25. 119/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de cubierta en edificio de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de Marzo, nº 8. Expte. Ay.: 410088/20  
Entorno BIC, monumento, Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo (BOA 27/03/2002).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación en cubierta del edificio de la Diputación Provincial de Zaragoza sito en la calle Cinco de Marzo, nº 8, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del BIC, Palacio

de los Condes de Sástago, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/ autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (A) (ficha no aportada), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La solución deberá estar bien resuelta constructivamente y con nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

#### **26. 120/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de cajero automático en la calle Coso, nº 34. Expte. Ay.: 44918/20)

Bien Catalogado, el edificio sito en el Coso, nº 34 de Zaragoza (antigua sede de la compañía "Adriática de Seguros"), según Orden de 24 de marzo de 2009 (BOA 17/04/09).

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Santo Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería), según Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 4 de enero de 1946, (BOE de 17/01/1946) y Orden de 20 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA 18/01/2002) por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural.

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de cajero automático en la calle Coso, nº 34, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/ autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B), tal y como consta en el informe del Servicio de Inspección Urbanística (Patrimonio Histórico Artístico) de 1 de julio de 2020. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados ácidos con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

#### **27. 121/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de acera de acceso al garaje en la calle Mundir I, nº 5. Expte. Ay.: 359410

Entorno BIC, monumento, Catedral de la Seo, según Orden 18 de febrero de 2002 (BOA 08/03/02) y BIC, Conjunto Histórico, "Centro Histórico", según Decreto 11/2003 de 14 de enero (BOA 29/01/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de acera de acceso al garaje ubicado en la calle Mundir I, nº 5, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o

envolvente del edificio sito en el entorno de protección del BIC, Catedral de La Seo, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **28. 122/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de puerta de madera de balcón y dos ventanas de aluminio en la calle San Blas, nº 64, 3º izda. Expte. Ay.: 36586/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/2002)

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de dos ventanas de aluminio por otras de PVC en la calle San Blas, nº 64, 3º izda., de Zaragoza, dado que tales actuaciones no suponen afección alguna al Bien de Interés Cultural en cuyo entorno se encuentra el inmueble objeto de este expediente.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de la ventana balconera de madera por otra de PVC en la calle San Blas, nº 64, 3º izda., de Zaragoza, dado que tal sustitución afecta a la visual del Bien de Interés Cultural.

Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrá sustituir por unas carpinterías de madera similares a las existentes. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza. Se recuerda que, con carácter general, se prohíbe la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **29. 123/20 ZARAGOZA**

Obras de retejado, saneado de caballones y estructura de lucernario en la calle Temple, nº 6. Expte. Ay.: 38179/2020

Entorno BIC, Monumento, Torreón de Fortea, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de retejado, saneado de caballones y estructura de lucernario en la calle Temple, nº 6, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Torreón de Fortea, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

### **30. 124/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de cubierta del inmueble sito en la calle San Juan de la Cruz, nº 18. Expte. Ay.: 349318/2020

Entorno Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02 de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de cubierta del edificio sito en la calle San Juan de la Cruz, nº 18, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Conjunto Histórico Casas Baratas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida similar a la existente. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

### **31. 125/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma interior y apertura de local para salón de belleza en la calle Espoz y Mina, nº 29, local. Expte. Ay.: 20190920643 (222714)

Entorno de los BIC, Monumento, el Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002 de 11 de julio (BOA 29/07/02) y de la Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, según Decreto del Ministerio de Cultura de 26 de febrero de 1982 (BOE de 21/04/1982 y Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA de 21/01/2001) por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural.

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma interior y apertura de local para salón de belleza en la calle Espoz y Mina, nº 29, de Zaragoza, y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de los Bienes de Interés Cultural Palacio de Montemuzo e Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

### **32. 126/20 ZARAGOZA**

Obras de apertura comercio de ropa y complementos en la plaza de Ignacio Jordán Asso, nº 6, local. Expte. Ay.: 20190371499 (203554).

Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la legalización de las obras de apertura de comercio de ropa y complementos en la Plaza Ignacio Jordán Asso, nº 6, local, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, la Iglesia de Santa María Magdalena, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- En el caso de instalar nuevos rótulos se deberán ubicar, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

### **33. 127/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma interior de local para centro de estética sito en la calle Manuel Lasala, nº 6, local. Expte. Ay.: 20191120079 (230089).

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma interior de local para centro de estética en la calle Manuel Lasala, nº 6, local, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico "Casas Baratas", condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- En el caso de instalar nuevos rótulos se deberán ubicar, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

No obstante, dado que parte de las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador.

### **34. 128/20 TARAZONA**

Consulta previa sobre anteproyecto de edificio de dos apartamentos y dos garajes en la plaza del Puerto, nº 9. Expte. Rel.: 166/18.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

#### **ACUERDO:**

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, a la solución nº 3, correspondiente a la ejecución de una sola galería recayente a la Plaza Laguna definida en el anteproyecto de edificio de dos apartamentos y dos garajes en la Plaza del Puerto, nº 9, de Tarazona (Zaragoza).

No obstante, se recuerda que, tal y como se prescribió en el Resolución de 31 de julio 2018 de la Comisión de Patrimonio, será necesario presentar alzados de los edificios adyacentes, incluyendo acotación de aleros.

Se recuerda que la intervención que se plantee deberá respetar las siguientes prescripciones genéricas:

- En los Conjuntos Históricos está prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo.

- Se deberán evitar los colores estridentes en el tratamiento de la fachada. Debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

- Para las cubiertas se utilizará teja árabe envejecida. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Toda la cerrajería se terminará en color oscuro mate, no permitiéndose los elementos de acero inoxidable.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero vistos.

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos, previo al inicio de la ejecución de las obras de la nueva construcción, y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá realizarse la excavación sistemática del área afectada.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, así como informe técnico municipal, donde se indique expresamente el cumplimiento de la normativa urbanística y de planeamiento del Ayuntamiento de Tarazona.

### **35. 129/20 TARAZONA**

Consulta previa sobre anteproyecto de edificio de sustitución de otro, situado en la calle San Antón, nº 16.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

#### **ACUERDO:**

En relación con la consulta previa sobre el anteproyecto de edificio de sustitución de otro, ubicado en la calle San Antón, nº 16, de Tarazona (Zaragoza), exponer que esta Comisión no se opone al aumento de volumen del edificio.

No obstante, se avanza criterio desfavorable a las soluciones propuestas, dado que se unifican las cubiertas con los edificios colindantes, lo que supone un cambio de morfología que afecta a la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y al carácter del área.

Se deberán presentar más soluciones que conjuguen el escalonamiento del edificio que favorezca romper en altura, con una sobreelevación retranqueada.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, así como informe técnico municipal, donde se indique expresamente el cumplimiento de la normativa urbanística y de planeamiento del Ayuntamiento de Tarazona.

### **36. 130/20 ZARAGOZA**

Obras de rehabilitación de fachadas interiores en el paseo de Sagasta, nº 9.

Expte. Ay.: 1255860/2019

Entorno BIC, Monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta (Casa Juncosa), según Orden 27/12/01 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de fachadas interiores del inmueble ubicado en el Paseo Sagasta, nº 9, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural Casa Juncosa, y sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales

derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B), condicionada la autorización al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

### **37. 131/20 ZARAGOZA**

Obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso principal de la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor sita en la avenida César Augusto, 21.

Expte. Ay.: 194777/2020.

BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma de eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso principal de la Iglesia parroquial de Santiago el Mayor ubicada en la Avda. César Augusto, nº 21, de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

El informe técnico municipal emitido con fecha 24/02/2020, concluye “- Nada que objetar respecto a la eliminación del escalón con la prescripción de que se adecúe a la normativa vigente sobre accesibilidad y mantenga material, textura y colores similares al pavimento actual para mantener la homogeneidad del entorno.

-Con respecto a las farolas nada que objetar con la prescripción de asegurar las condiciones adecuadas de conservación de las mismas hasta su nueva colocación”.

A la vista de ello, para que esta Comisión se pronuncie, será necesaria la aportación de la solución definitiva que cumpla la prescripción señalada en materia de accesibilidad.

Se recuerda que:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- En el caso de la colocación de algún elemento metálico (barandillas), éste estará acabado en colores oscuros y mate.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **38. 132/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma de local y unión de dos locales para tienda y estudio de tatuajes en la calle Don Teobaldo, nº 10-12, locales dcha. e izda. Expte. Ay.: 20190110733 (193878).

Entorno BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de reforma de local y unión de dos locales para tienda y estudio de tatuajes, en la calle Don Teobaldo, nº 10-12, locales dcha. e izda., de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afecten al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del BIC, monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, tierras y grises.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación no deben ser visibles desde la vía pública.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- En el caso de la colocación de algún elemento metálico sobre la fachada, éste estará acabado en colores oscuros y mate.

### **39. 133/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma integral de vivienda situada en la avenida César Augusto, nº 17, esc. izda. 7º C. Expte. Ay.: 20200401836 (269776).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma integral de vivienda ubicada en la Avenida César Augusto, nº 17, esc. izda., 7ªC, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, dado que las nuevas ventanas recayentes a la Avenida César Augusto deberán ser de madera como las existentes en el resto del edificio. La disposición de diferentes carpinterías sobre el edificio afecta a la visual del BIC.

Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas

originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Se recuerda que:

- La instalación de aire acondicionado y/o ventilación no deberá ser visible desde la vía pública.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior

#### **40. 134/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de fachada lateral en la calle Ram de Viu, nº 33.

Expte. Ay.: 048965/2020.

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de fachada lateral en la calle Ram de Viu, nº 33, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Conjunto Histórico Casas Baratas, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés arquitectónico (B), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores, en especial con las fachadas adyacentes a la misma.

#### **41. 136/20 SOS DEL REY CATÓLICO**

Obras para reparación de tejado en cabaña en la calle Pintor Goya, 16.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968 de 6 de junio (BOE 02/07/68).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para reparación de tejado en cabaña situada en la calle Pintor Goya, nº 16, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se acopiará la teja existente para su posterior recuperación en la cubierta. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

#### **42. 137/20 FUENDETODOS, UNCASTILLO Y LAS PEDROSAS**

Declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de las "Neveras y pozos de hielo en Aragón: la arquitectura del hielo". Neveras situadas en la provincia de Zaragoza.

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la inclusión en la declaración de los bienes denominados "Neveras y pozos de hielo en Aragón: la arquitectura del hielo", como Bienes de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la nevera de Culroya, situada en el municipio de Fuendetodos, el Pozo de San Lorenzo sito en Uncastillo y el Pozo de hielo de Las Pedrosas, por encontrarse suficientemente justificados los valores que las hacen merecedoras de dicha declaración.

#### **43. 138/20 ZARAGOZA**

Propuesta para la restauración de la puerta de acceso de la Casa Palacio de los Tarín, situada en la plaza Santa Cruz, nº 17-19.

BIC, Monumento, "Casa del Canal o de los Tarín", según Decreto 86/2002 (BOA 22/03/02) y entorno BIC, monumento, Casa de los Torrero.

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones relativas a la restauración de los elementos de madera de la puerta de acceso y de la puerta de carruajes recogidas en la propuesta para la restauración de la puerta de acceso de la Casa Palacio de los Tarín, ubicada en la Plaza Santa Cruz, nº 17-19, de Zaragoza, redactada por D. José Ramón García Ureña de la empresa Antique S.L. Restauración de Arte, a 7 de junio de 2018.

Se recuerda que la intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

#### **44. OTROS ASUNTOS**

##### **1. Expte. 139/2020 ZARAGOZA**

Se presenta por el Delegado de Patrimonio Cultural del Cabildo de las Catedrales de Zaragoza, documentación relativa a las obras de urgencia para la colocación de malas anti-palomas en la torre-mirador de la Basílica del Pilar de Zaragoza, ante el estado en que se encuentra la torre debido a los excrementos de palomas y anidamientos de éstas en el interior y del grave riesgo que ello supone para el monumento y para la seguridad de los turistas que la visitan, una vez reabierto el acceso al público tras la situación del estado de alarma y posteriores restricciones originadas por la situación de crisis sanitaria debida al COVID-19. Examinada la actuación por el Pleno de la Comisión, éste acuerda:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de urgencia para la colocación de mallas anti-palomas en la torre-mirador de la Basílica del Pilar de Zaragoza.

2. Se pone en conocimiento de esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de la colocación de dos carteles informativos en la fachada del inmueble en el que se halla ubicado el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en la calle Coso, nº 31, de Zaragoza, y, por tanto, dentro del entorno de protección del BIC, monumento, el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola y en el Conjunto Histórico de Zaragoza, afectando a la visual del entorno del bien de interés cultural.

No consta que su instalación se haya ejecutado con la preceptiva autorización cultural de esta Comisión, según determinan los artículos 35 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al encontrarse el inmueble en el entorno de

protección del citado BIC. Además, dichos carteles no cumplen las prescripciones habituales de esta Comisión de Patrimonio relativa a la colocación de los rótulos

sobre fachada, a saber:

-Como primera opción, deberán colocarse dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

Ante esta situación, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 12.1 a) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, por el que se regula las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, se da traslado de este hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:25 horas del día 23 de julio de dos mil veinte, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Vicepresidenta.

VºBº LA VICEPRESIDENTA

Consta la firma

Fdp.: Isabel Casbas Arbués Castán

LA SECRETARIA

Comisión Provincial de Patrimonio  
Cultural de Zaragoza

Consta la firma



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca